



RESOLUCIÓN No 1600-67.18/142
13 de septiembre de 2023

“Por medio de la cual se convoca a la elección del representante de los usuarios como integrante de la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Villavicencio”

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1438 de 2011, el Decreto Nacional 780 de 2016, y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 del Decreto Nacional 1757 de 1994, determinó que todas las personas afiliadas al Sistema de Participación Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando Asociaciones o Alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el Decreto 1876 de 1994 reguló en su Artículo 7, el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (Municipal, Departamental o Distrital), indicando su conformación con un número mínimo de seis miembros.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y periodos de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresa Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las empresas de primer nivel de atención de orden Municipal, cuya conformación fue modificada por el Artículo 70 de la citada Ley, estableciendo un número de cinco (05) miembros para las Juntas Directivas, dejando de ser parte de estas, el representante del sector científico de salud y un representante de la comunidad por los gremios de producción del área de influencia geográfica de dichas Empresas Sociales del Estado e ingresando un representante de los empleados públicos del área administrativa de la institución; los demás miembros definidos por el Artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, continúan haciendo parte de la Junta Directiva.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

70.1. El Jefe de la administración Departamental, Distrital o Municipal o su delegado, quien lo presidirá.

70.2. El Director de salud de la entidad territorial Departamental, Distrital o Municipal o su delegado.

70.3. Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de los usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Municipal de salud.

70.4. Dos (02) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesional en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.



Que el Decreto 780 de 2016, en su la parte 10 denominada "PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SGSSS" TÍTULO 1 Participación en la Prestación de Servicios de Salud, CAPÍTULO 1 Participación en

salud, Artículo 2.10.1.1.9. "Garantías a la participación" Establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que el Artículo 2.5.3.8.4.2.3 establece el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial, y en el numeral 3 de la mentada norma indica la forma de designar los representantes de la comunidad así:

"Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud".

Que el Artículo 2.5.3.8.4.2.4 Establece los requisitos que deben cumplir los representantes de la comunidad para ser miembros de la Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, en los siguientes términos:

"- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios, y No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley"

Que la E.S.E. del Municipio de Villavicencio se creó como entidad descentralizada del orden Municipal mediante Acuerdo No. 045 de 12 de agosto de 1996.

Que por lo anterior se hace necesario realizar la convocatoria para los interesados en participar en la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los interesados (usuarios de la E.S.E. Municipal) en participar en la elección del Representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Villavicencio, para que en el término de ocho (08) días contados a partir del 02 al 10 de octubre de 2023 de 2023 presenten al despacho de la Secretaria Local de Salud de Villavicencio su hoja de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS HABILITANTES. Los candidatos a Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva, deben:

1. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud.
2. Acreditar experiencia de trabajo no inferior a un (01) año en un Comité de Usuarios.
3. No hallarse en curso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
4. Haber recibido servicios de salud en la E.S.E. Municipal en el último año, periodo comprendido entre 01 de septiembre de 2022 al 01 de septiembre 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Los postulados a ser elegidos Representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Villavicencio para la correspondiente inscripción, deben presentar los siguientes documentos:



1. Oficio de postulación dirigido a la Secretaria de Salud Municipal.
2. Hoja de vida.
3. Fotocopia de Documento de identidad.
4. Certificado de vinculación a una Asociación de Usuarios de Servicio de Salud, expedida por la entidad con la acreditación de experiencia no inferior a un (01) año.
5. Copia del Acta de la Asamblea General de la Asociación o Alianza de Usuarios en que haya sido elegido representante ante la Junta Directiva de la I.P.S. de carácter hospitalario pública y mixta.
6. Registro de inscripción de la Asociación de Usuarios en el portal de la Supersalud, en donde se identifiquen las personas inscritas.
7. Certificados de Antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
8. Declaración Juramentada de No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
9. No haber sido elegido en el periodo inmediatamente anterior como Representante de los usuarios a la misma Junta Directiva.
10. Certificado o cualquier otro documento (historia clínica, orden médica u otro) con el que pueda demostrar que recibió servicios en la E.S.E. Municipal de Villavicencio en el periodo comprendido entre 01 de septiembre de 2022 al 01 de septiembre 2023.
11. Copia de la Convocatoria a Asamblea General de la Asociación o Alianza de Usuarios para la elección de los postulados a los cargos de Asociación de Usuarios.

Parágrafo Primero: Estos requisitos deberán ser radicados en la ventanilla única de la Secretaría de Salud de Villavicencio, ubicada en la Calle 40 No. 33 -64 5° piso Alcaldía de Villavicencio o al correo institucional salud@villavicencio.gov.co, acorde a lo establecido en el cronograma.

Parágrafo Segundo: Los candidatos de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios, deberán aportar el **Acta de asamblea general** por el cual fueron elegidos como representantes y en este sentido deberán aportarla en el proceso de inscripción tal y como dispone el Artículo 12 del Decreto No. 1757 de 1994, no se admitirá otra clase de Acta, expedida por la misma Asociación o Alianza de su origen.

Parágrafo Tercero: Es de aclarar que, para efectos del derecho a la igualdad, al debido proceso, a los principios de transparencia y celeridad, sólo se admitirá la inscripción de un (01) candidato y/o Representante por cada asociación de usuarios o alianza de usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO. Una vez allegadas las hojas de vida POR LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS, la Secretaria de Salud de Villavicencio procederá, dentro de los términos establecidos en el cronograma de convocatoria revisar las hojas de vida de los postulantes, a fin de fijar el listado definitivo, verificando los siguientes aspectos:

1. Que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios se encuentren legalmente establecidas y registradas en el portal de la SUERSALUD en donde se identifiquen las personas inscritas como directivos de Asociación o Alianza de usuarios.
2. Que se cumplan los requisitos de conformación de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de conformidad con las normas que regulen la materia (si la Asociación o Alianza de Usuarios, no cumple estos requisitos el representante postulado no será tenido en cuenta)
3. Que los Aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo tercero de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO: Los electores (miembros de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas) el día de la elección deben presentar los siguientes documentos:

1. Certificado o cualquier otro documento (historia clínica, orden médica, u otro) con el que pueda demostrar que recibió servicios en la E.S.E. Municipal de Villavicencio en el periodo comprendido entre 01 de septiembre de 2022 al 01 de septiembre 2023.
2. Certificado de vinculación a un Comité o Asociación de Usuarios de Servicios de Salud.
3. Cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO SEXTO: El candidato con mayor número de votos, será el Representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. En caso de presentarse empate entre los candidatos, se procederá a realizar el desempate con balotas.

Parágrafo Primero: En caso de postularse solo una hoja de vida, y una vez observado y evalué el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes, se realizará la respectiva elección con un solo candidato.

Parágrafo Segundo: Las Asociaciones de Usuarios habilitadas en el presente proceso, serán las responsables del comportamiento de sus usuarios en la jornada de elección a desarrollar la jornada en armonía y con celeridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRONOGRAMA: Adóptese el siguiente el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso de elección:

1. Del 25 al 29 de septiembre de 2023. Divulgación de la convocatoria.
2. Del 02 al 10 de octubre de 2023. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los candidatos deben entregar los documentos con oficio de postulación en la Secretaría de Salud de Villavicencio. Calle 40 No. 33 - 64 5° piso Alcaldía de Villavicencio, en el horario de 8:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, o al correo institucional salud@villavicencio.gov.co
3. Los días 11 a 13 de octubre de 2023, revisión de hojas de vida.
4. El día 17 de octubre de 2023, publicación de la lista de candidatos en la cartelera oficial de la Secretaría de salud Municipal, en la página WEB del Municipio, así como en el micrositio de la Secretaría de Salud de Villavicencio.
5. El día 03 de noviembre de 2023, los electores (miembros de las asociaciones de usuarios legalmente constituidos presentando los documentos relacionados en el Artículo 4), podrán acercarse a depositar su voto de elección del representante de usuarios, en la URNA que está ubicada en la Secretaría de Salud Municipal en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
6. El día 7 de noviembre de 2023, promulgación de resultados, a partir de las 8:00 a.m. en la cartelera de la Secretaría de Salud Municipal.

Parágrafo Primero: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto Nacional No. 1876 de 1994, una vez comunicada por escrito de designación del miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E., la persona en la que recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso de aceptar, deberá tomar posesión ante la Secretaría de Salud del Municipio de Villavicencio, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto.

Copia del Acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social del Estado E.S.E.



ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la E.S.E. Municipal de Villavicencio a fin de que se publique en su página WEB y cartelera la nominación realizada.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución será publicada en la página WEB del Municipio, micrositio de la Secretaría de Salud de Villavicencio y la E.S.E. Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los trece (13) días del mes septiembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


TANYA LUCERO CORTES GONZALEZ
Secretaría de Salud de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Juan Camilo Mancera	Abogado Contratista	